

PROMULGA ACUERDO N° 1118 DE LA JUNTA DIRECTIVA. COMPLEMENTA DOCUMENTO “PREMIOS Y DISTINCIONES QUE OTORGARÁ LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA”.

DECRETO EXENTO N° 00.1074/2004.

ARICA, Agosto 04 de 2004.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública, en especial lo establecido en la letra d., punto 1, del Artículo 4°; Decreto Exento N° 00.700/2003, de 18 de junio de 2003; Acuerdo N° 1118 de la Junta Directiva, de fecha 03 de agosto de 2004; Resolución N° 520, de la Contraloría General de la República, de fecha 15 de noviembre de 1996, y sus modificaciones; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 159, de 20 de junio de 2002, del Ministerio de Educación Pública;

**DECRETO:**

1. Promúlgase el Acuerdo N° 1118 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión ordinaria realizada el 03 de agosto de 2004, cuyo tenor es el siguiente:

**“ACUERDO N° 1118:**

Atendida la propuesta presentada por el Sr. Rector, se acuerda, por unanimidad, complementar el Acuerdo N° 1062, de 27 de mayo de 2003, de este organismo colegiado, que aprobó el documento “PREMIOS Y DISTINCIONES QUE OTORGARA LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA”, agregando a su texto un N° 6 con la siguiente definición:

**“6.- RECONOCIMIENTO A LA CALIDAD FUNCIONARIA:**

Otorgado por el Rector a aquellos funcionarios de elevados principios humanistas, éticos y morales, los cuales han reflejado en el desempeño de sus cargos y en el mejoramiento de la convivencia institucional, con destacado comportamiento, calidad humana, integridad, altruismo y honor.

Cada año se otorgará un máximo de dos distinciones de esta naturaleza, una en cada semestre.

El premio consiste en un galvano y un diploma de reconocimiento de la distinción. Además, cuando dicho reconocimiento recae en un funcionario académico, se le

(Hoja 2 -Decreto Exento N° 00.1074/2004)

concederá la calidad de “Profesor Meritorio”, una vez que se retire de la institución.”

2. Consecuente con lo señalado en el punto 1 precedente, compleméntese el Decreto Exento N° 00.700/03, de 18 de junio de 2003, que reglamenta esta materia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
CARLOS RUIZ LARRAL  
Secretario de la Universidad (S)

  
EMILIO RODRIGUEZ PONCE  
Rector

ERP/CRL/zrb.

  
Contralor

- 6 AGO. 2004

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
JUNTA DIRECTIVA**

**CONSTANCIA**

El Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá que suscribe, deja constancia que en reunión ordinaria de Junta Directiva, realizada el 03 de agosto de 2004, se adoptó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1118:**

Atendida la propuesta presentada por el Sr. Rector, se acuerda, por unanimidad, complementar el Acuerdo N° 1062, de 27 de mayo de 2003, de este organismo colegiado, que aprobó el documento "**PREMIOS Y DISTINCIONES QUE OTORGARA LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**", agregando a su texto un N° 6 con la siguiente definición:

**6.- RECONOCIMIENTO A LA CALIDAD FUNCIONARIA:**

Otorgado por el Rector a aquellos funcionarios de elevados principios humanistas, éticos y morales, los cuales han reflejado en el desempeño de sus cargos y en el mejoramiento de la convivencia institucional, con destacado comportamiento, calidad humana, integridad, altruismo y honor.

Cada año se otorgará un máximo de dos distinciones de esta naturaleza, una en cada semestre.

El premio consiste en un galvano y un diploma de reconocimiento de la distinción. Además, cuando dicho reconocimiento recae en un funcionario académico, se le concederá la calidad de "Profesor Meritorio", una vez que se retire de la institución.

**ARICA, Agosto de 2004.**

  
**CARLOS RUIZ LARRAL**  
Secretario de la Universidad (S)

CRL/zrb.